



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 012 G

• 08 de diciembre 2021.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE EL CUAL  
SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV AL  
TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO Y LOS  
ARTÍCULOS 259 BIS Y 259 TER, AL  
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO  
DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR  
EL DIPUTADO BALTAZAR GAONA  
GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

**B**altazar Gaona García, Diputado de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo IV al Título Décimo Séptimo del Código Penal para el Estado de Michoacán, y así mismo se adicionan los artículos 259 bis y 259 ter*, bajo la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Que se eduque al hijo del labrador  
y del barrendero como al hijo del  
más rico hacendado.*

**Sentimientos de la Nación.  
José María Morelos y Pavón.**

En el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se enuncia que se garantiza el derecho a la educación, la cual está bajo la rectoría del Estado, y es quien tiene la obligación de que la educación sea universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, situación que en la realidad no sucede, esto es así porque actualmente la educación pública no es gratuita.

Debemos reconocer que la educación es la mejor herramienta para el progreso de un pueblo o de una nación, recordemos que las luchas históricas que se han llevado a cabo en nuestro país, como el caso de la independencia, la revolución o la guerra de reforma, que si bien lograron cambios importantes, es necesario reconocer que no han logrado cumplir en su totalidad con el objetivo y al día de hoy se tiene una deuda histórica con los hombres y mujeres que en estas luchas ofrendaron su vida por tener un país libre próspero y justo, con mejores condiciones de vida y me refiero a que no se ha logrado una correcta distribución de la riqueza y no se ha puesto fin al saqueo de la riqueza del país, y esto es precisamente por la falta de un pueblo con educación.

Durante los últimos 35 años, en el periodo neoliberal se despojó al pueblo mexicano de los bancos, ferrocarriles, teléfonos de México, minas, playas, territorio, además de endeudar exageradamente al país, utilizando como principales armas la corrupción y la simulación. Estoy convencido que si nuestro pueblo mexicano tuviera un nivel de educación aceptable esto nunca se hubiera permitido.

Por lo que considero que debe ser una prioridad para el Estado eliminar todas las barreras para garantizar que los ciudadanos puedan acceder libremente a recibir educación, ya que esto tienen que ver con salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos, porque un pueblo o una nación con educación jamás estará a merced de los embates de la manipulación y del despojo.

Además de considerar la “Cuarta Transformación”, como un movimiento pacífico que busca devolver al pueblo los bienes robados, también debe ser un movimiento que le dé al pueblo el libre acceso de la educación, la cual históricamente se le ha negado.

La “Cuarta Transformación” debe ser un movimiento que despierte la conciencia de los ciudadanos, utilizando la educación, como un cimiento que ayude a consolidar los cambios necesarios a favor del pueblo.

Uno de los grandes problemas en México, son precisamente las muchas barreras que han impedido que el pueblo se prepare académicamente, entre las barreras señalo que están el cobro de cuotas, la ausencia de profesores a impartir clases, la falta de instalaciones adecuadas en las escuelas, el rechazo al acceso en Universidades con la implementación de exámenes que sirven como arma contra nuestros jóvenes para arrebatarnos la herramienta más importante, que es “la educación”.

Lamentablemente hoy vemos en las calles la falta de valores, podemos ver la deformación de nuestro idioma, por una gran cantidad de palabras altisonantes de las cuales se hace gala en los medios de comunicación y en las redes sociales, vemos con tristeza como nuestros jóvenes son enlistados por el crimen organizado y muchas otras conductas que atentan en contra de la misma sociedad, mismas que son producto por la falta de acceso a la educación.

En diversas ocasiones desde esta tribuna he manifestado que la educación es uno de los derechos más habilitantes que tiene el ser humano, ya que la

educación es una herramienta que a nuestros jóvenes les permite tener un proyecto de vida en mejores condiciones, porque la educación les permite tener trabajo, vivienda, salud, les permite tener una familia estable y contribuir al desarrollo del país.

Sin embargo, año tras año y en cada inicio del ciclo escolar vemos como en las escuelas a muchas niñas, niños y adolescentes se les impide el ingreso a las escuelas públicas, si los padres de familia no pagan las cuotas escolares que indebidamente se imponen y que están fuera de toda norma jurídica, por parte de particulares y/o maestros y directivos de las escuelas.

Así mismo, he manifestado mi descontento por el cobro de cuotas supuestamente “voluntarias” que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo impone a los estudiantes universitarios.

Es necesario recordar que el 6 de agosto del 2010, fue reformado el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual dispone lo siguiente:

*Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y sus Municipios están obligados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Toda educación que el Estado imparta será gratuita.*

Esta reforma Constitucional obliga al Estado a impartir la educación de manera gratuita, lo cual no se ha cumplido y es inaceptable que sean las propias instituciones las que estén violentando el derecho a la educación a millones de nuestros jóvenes.

En la Universidad Michoacana y escuelas se implementaron las famosas “cuotas voluntarias”, que más bien son obligatorias y no podemos permitir que a ningún joven, adolescente, niña o niño se le quite su derecho a la educación por la exigencia de “cuotas o cooperaciones voluntarias”.

Es inconcebible que la conquista del derecho a la educación pública y gratuita sea meramente aspiracional, estoy convencido que a este derecho humano se le debe dar el carácter de ser judicializable y es por lo que esta iniciativa que presento busca acabar con estas prácticas infames, que lo único que logran es incentivar la descomposición del tejido social.

El poco avance científico que impera en nuestro país, no es porque no haya talento en los mexicanos, sino porque son las mismas instituciones del Estado quienes violentan el derecho a la educación

gratuita, en lugar de que el Estado dote a nuestras niñas, niños y jóvenes de herramientas adicionales para que mejoren su nivel académico, es el mismo Estado el que les quita la oportunidad de estudiar, dejándolos expuestos a que se vuelven presa del crimen organizado.

Es por ello que las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno desde nuestro respectivo ámbito de competencia, tenemos la obligación de hacer efectivo el acceso a la educación pública y gratuita.

De tal manera que, ya planteada la gran importancia de la Educación Pública y de la gratuidad, es momento de retomar el tema de la alarmante situación que prevalece en los planteles educativos desde el nivel básico, media superior y superior.

Hoy en día en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para que un estudiante pueda inscribirse o reinscribirse de manera gratuita implica que primeramente generen en el Sistema Integral de Información Administrativa de la Universidad Michoacana, la solicitud de inscripción en donde de una manera supuestamente “opcional” el alumno señala de entre varias opciones con cuál porcentaje quiere “voluntariamente” aportar a su inscripción o reinscripción, en el supuesto que el estudiante decida no aportar ninguna cantidad, debe de acudir con esa forma a la dirección de su facultad o preparatoria, para que el Director le autorice una condonación, situación totalmente violatoria del derecho humano que tienen los jóvenes a la educación gratuita, una vez que el alumno ha logrado que el Director de su escuela firme la autorización, debe de tomar filas tan largas que tienen que formarse desde altas horas de la noche para poder ser finalmente atendidos hasta después de diez o incluso 12 horas en la fila.

Ahora bien, cosa muy distinta con los alumnos que deciden “voluntariamente a fuerzas” efectuar el pago de las supuestas cuotas voluntarias, se les da preferencia para registrarse al instante, lo cual demuestra un trato plenamente declinatorio que atenta contra el principio de igualdad y equidad que rige nuestra gran Nación.

Es necesario reconocer que las Autoridades Universitarias y escolares en escuelas violan el derecho a la educación que tienen los estudiantes.

Es por ello que existe la gran necesidad de tipificar como delito el cobro de cuotas en escuelas y universidades públicas, y a sancionar a quienes sean

partícipes o impongan el cobro de cuotas de cualquier tipo se llamen voluntarias o no para condicionar el acceso efectivo a la educación.

Imagínense qué vergüenza que, en la Universidad Michoacana, que albergó en sus aulas al Generalísimo José María Morelos y Pavón, se esté actuando en contra de los *Sentimientos de la Nación*, que fueron la base para nuestra Constitución.

*Que se eduque al hijo del labrador y del barrendero como al hijo del más rico hacendado.*

¡Viva el Generalísimo José María Morelos y Pavón!  
¡Viva el Generalísimo José María Morelos y Pavón!  
¡Viva el Generalísimo José María Morelos y Pavón!

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se adiciona el Capítulo IV al Título Décimo Séptimo del Código Penal para el Estado de Michoacán, y se adicionan los artículos 259 bis y 259 ter,** para quedar como sigue:

Título Décimo Séptimo  
*Delitos Cometidos por Particulares*

...

Capítulo IV  
*Delitos que Lesionan el Derecho  
a la Educación Pública*

*Artículo 259 bis.* Al particular o docente que solicite el pago de cuotas que impidan el libre acceso a la educación pública, se les impondrá una multa de 50 a 100 UMAS.

*Artículo 259 ter.* A quien reincida en estas prácticas se les impondrá una pena de 2 a 4 años de prisión.

#### TRANSITORIOS

*Artículo Único.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia,  
Michoacán, a 02 de diciembre de 2021.

Atentamente

Dip. Baltazar Gaona García



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
**CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE MICHOACÁN DE OCAMPO**





**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
**CONGRESO DEL ESTADO**  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

